



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
N° 68001-31-03-004-2019-00420-00**

En atención al informe secretarial que antecede¹, y los Pdf. 10 a 12 del expediente, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del C.G. P., **inadmítase** la **reforma** de la demanda², para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en lo siguiente:

Adecúese y reformarse la pretensión 1ª de la demanda, en tanto que, con el hecho 1º del escrito de su reforma, se describen aspectos que afectan la misma, toda vez que en la demanda inicial, se dijo que el predio objeto de usucapión tiene una área aproximada de 96 hectáreas, y en el hecho 1º de la referida reforma, se advierte que dicho inmueble está conformado por 2 áreas de terreno; una de 34 hectáreas 2041.162 metros cuadrados del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-161687, y otra de 61 hectáreas 4810.314 metros cuadrados, frente al inmueble con folio 300-161688, que en su totalidad no suman las 96 hectáreas a las que se aludieron inicialmente, máxime que con el plano aportado se advierten estas últimas

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

¹ Pdf. 13.

² Pdf. 10 a 12

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

660fcd40ca32b30bde13b8900e54592be764cf0001018bb489ac502109976521

Documento generado en 12/10/2021 03:39:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>